

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9363

ORDEN de 30 de marzo de 1982 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir una vacante de nivel 1 COM/AIS en el aeropuerto de Vitoria, entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Ilmo. Sr.: Vacante un puesto de trabajo de nivel 1 COM/AIS en el aeropuerto de Vitoria, se convoca concurso de traslados para la provisión de dicha plaza vacante entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, por el sistema de provisión normal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, avenida de América, 25, Madrid-2, en el plazo de doce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No serán admitidas las instancias que no estén debidamente reintegradas y en modelo tamaño folio o similar.

La adjudicación de la vacante será irrenunciable una vez resuelto el concurso.

La Subsecretaría de Aviación Civil se reserva el derecho de no cubrir la plaza si considera que no existe idoneidad por parte de los solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

9364

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliares, vacantes en la plantilla del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las, después de haberse efectuado el ofrecimiento previo de las plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952,

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Auxiliares en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

Una de dichas plazas se convoca mediante el sistema de oposición libre. La segunda se reserva por oposición restringida para aquellas personas que se encuentren comprendidas en la disposición adicional segunda de la Ley 70/78, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), es decir para el personal eventual interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a la objeto del concurso.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las siguientes pruebas:

a) Mecanografía: Esta prueba consistirá en una copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba, cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto).

Los aspirantes deberán dar como mínimo 250 pulsaciones por minuto en máquina mecánica y 280 en máquina eléctrica.

b) Organización administrativa: Todos los aspirantes deberán realizar esta prueba, consistente en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como anexo de esta Resolución. Para la realización de este ejercicio, se concederá un tiempo máximo de una hora.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que obtenga en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

La relación reglamentaria de las plazas que se convocan será la propia de los funcionarios de los Organismos Autónomos establecida en el Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. La retribución se integra por las retribuciones básicas y complementos propios de dichos funcionarios y recogidas en el presupuesto aprobado para el Organismo.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer grado. De acuerdo con la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- Quienes aspiren a la plaza adscrita al turno restringido deberán, además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, poseer la condición de personal eventual, interino o contratado del Organismo convocante, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según el anexo I, haciendo constar en ella lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa establecido por la Ley.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Jefe del servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (edificio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta 1.ª, despachos 162 y 164, Madrid, 3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 550 pesetas (importe de formación de expediente y derechos de examen), cuyo pago se efectuará en la Habilitación del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Tanto en la lista provisional como en la definitiva de aspirantes admitidos se harán figurar en listados independientes los admitidos en cada uno de los turnos convocados.

4.6. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador nombrado, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

— El Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, el Jefe de la Sección de Régimen de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un Letrado, Inspector del Transporte Terrestre del Servicio Central de Juntas de Detasas, que actuará de Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria (anexo II).

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento será único.

6.6. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener, un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Por cada una de las preguntas acertadas se concederá un punto, siendo indispensable obtener, para aprobar, al menos un mínimo de veinticinco preguntas satisfactorias.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

Los opositores que no hubieran obtenido, como mínimo, las calificaciones mencionadas anteriormente, quedarán eliminados.

Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará los nombres de los aprobados cuyo número no podrá exceder al de las plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará dichos nombres a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con ello remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General de Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que

habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de las plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. El aspirante aprobado en el turno libre presentará en el órgano convocante los documentos siguientes

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original, para su compulsión), del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

e) Si se encuentra comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Los aspirantes aprobados en turno restringido deberán presentar los documentos señalados anteriormente. En el supuesto de que los mismos obrasen en los archivos del Organismo convocante, podrán suplirse por una certificación expedida por la Sección de Personal y actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, constanding en la misma que se cumplen los requisitos definidos en la base 2 para este turno.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobada por el Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al mismo.

10.2. Por el Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la publicación de los nombramientos deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Póliza de cinco pesetas	Ministerio u organismo										Sello de Registro de entrada	
	1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira											
	2. Fecha de la orden de la convocatoria											
I. DATOS PERSONALES <small>Reliene este Impreso a máquina o con caracteres de Imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>												
3. Primer apellido				4. Segundo apellido				5. Nombre				
6. Fecha de nacimiento				7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia				
9. Domicilio				10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia				
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.			
16. Nombre de la madre				17. Nombre del padre				18. Profesión del padre				
19. Caso de ser funcionario público, Indicar:												
19.1 Denominación del cuerpo o plaza								19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual		
Reservado para codificación												
II. FORMACION												
20. Títulos académicos que posee								21. Centro que los expidió		21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales	
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico		
24. Pruebas selectivas en que ha participado								24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
24.1 Denominación del cuerpo o plaza												
Reservado para codificación												
III. EXPERIENCIA												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que de conformidad con las bases de la convocatoria elige el aspirante.
<input type="checkbox"/> Giro Telográfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

..... señor

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO II

Según normas 6.1 de la convocatoria

Programa que ha de regir en las pruebas selectivas a realizar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos para dos plazas de Auxiliares del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

1. La Constitución Española. Principios que la inspiran.—Disposiciones fundamentales.
2. El Estado español. La Administración Central. Organos superiores de la Administración en España. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia del Gobierno.
3. Estructura orgánica de los Ministerios. Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios Técnicos. Las Secciones y negociados y otras unidades administrativas.
4. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Organización Central y Provincial. Especial referencia a la Dirección General de Transportes Terrestres.
5. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen jurídico.
6. El Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas. Organización y funciones. Procedimiento ante las Juntas de Detasas. Su competencia. Tramitación. Prescripción de la acción. Recursos.

9365

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Oficiales, vacantes en la plantilla del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Oficiales en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Oficiales en la plantilla presupuestaria del Organismo.

De las tres plazas convocadas, una de ellas se convoca mediante el sistema de oposición libre. Otra plaza por oposición restringida para aquellas personas que se encuentren comprendidas en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) es decir para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a la objeto de concurso, la tercera plaza se convoca por oposición restringida para aquellas personas que se encuentren comprendidas en la disposición adicional única, número 2 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), es decir para los funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo, siempre que estuvieren prestando servicio o la entrada en vigor del Real Decreto citado y continúen prestandolo al publicarse la convocatoria.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

- a) Mecanografía.—Esta prueba consistirá en una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir que a tal efecto se haya provisto). Los aspirantes deberán dar como mínimo 250 pulsaciones por minuto en máquina normal y 280 en máquina eléctrica.
- b) Organización administrativa.—Todos los aspirantes deberán realizar esta prueba, consistente en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como anexo en esta Resolución. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

La regulación reglamentaria de las plazas que se convocan será la propia de los funcionarios de los Organismos autónomos establecida en el Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. La retribución se integra por las retribuciones básicas y complementos propios de dichos funcionarios y recogidos en el presupuesto aprobado para el Organismo.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de solicitud.
 - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. De acuerdo con la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos del extinguido plan de estudios de Bachillerato.
 - f) Además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre y que han quedado reseñados precedentemente, los aspirantes al turno restringido establecido en el Real Decreto 1986/1977, de 13 de mayo, deberán poseer la condición de funcionario interino o de personal contratado de colaboración temporal, en la Escala que se convoca, siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor de dicho Real Decreto y continúen prestandolo al publicarse la presente Orden.
- Los aspirantes al turno restringido establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre y que han quedado reseñados precedentemente, deberán poseer la condición de personal eventual, interino o contratado del Organismo convocante, desempeñando plazas de igual categoría a los objetos de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según en anexo I, haciendo constar en ella lo siguiente:

- a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a prestar juramento o promesa establecida o por ley.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (edificio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, despachos 162-164, Madrid-3), o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas, serán de 550 pesetas (importe de formación de expediente y derechos de examen), cuyo pago se efectuará en la Habilitación-Pagaduría del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 del Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su